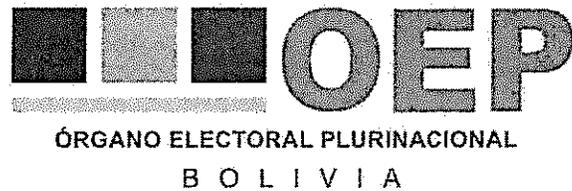


INF.FIS.UTF. N° 106/2024



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “CAMBIO POSIBLE” –
SANTA CRUZ
(CAMPO)

La Paz, 12 de agosto de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	6
2.2	Ausencia de comprobantes contables que respalden los estados financieros presentados.....	8
2.3	Saldo en caja sin documentación de respaldo.....	10
2.4	Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero.....	11
2.5	Falta presentación del Clasificador Presupuestario aprobado...	13
2.6	Otras Observaciones Identificadas.....	14
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto estimado y no ejecutado.....	14
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	16

INF.FIS.UTF. N° 106/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Msc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

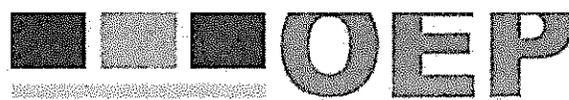
Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “CAMBIO POSIBLE” (CAMPO) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 12 de agosto de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

003/2024 emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución de Sala Plena CDE N° 041/2009 de 22 de diciembre de 2009, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Cambio Posible” con sigla CAMPO, para terciar procesos electorales en el ámbito del municipio de Okinawa, provincia Warnes del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, correspondientes a la Gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.

- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

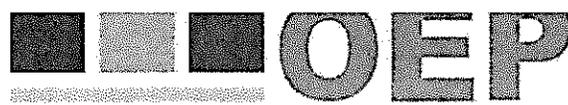
1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de marzo de 2023, con referencia: “*Estados financieros y Plan de actividades y Presupuesto 2023*”, a la que adjuntaron:
 - Plan Operativo Anual y Presupuesto (fojas 2).
 - Resolución-ACCP-CP N° 01-2023 (fojas 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 31 de marzo de 2023 y remitidos mediante nota CITE: TED.SCZ.SP N° 067/2023 de 03 de abril de 2023, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2581/2023, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-PRES-UTF N° 006/2023 de 3 de noviembre de 2023, no obstante, dicha información fue considerada para los fines de su fiscalización.

- Nota sin número de 03 de abril de 2024, con Referencia: “*Presenta Estado Financiero 2023*”, a la cual se adjuntó la siguiente documentación:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Cuadro de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 3).
- Resolución ACCP-CP-N° 02-2024.
- Rendición de cuentas al 31 de diciembre de 2023 (fojas 14).
- Libro Diario (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 04 de abril de 2024, y remitidos mediante nota CITE: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM. N° 042/2024 de 09 de abril de 2024, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e Instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 de 27 de noviembre de 2023; sin embargo, a pesar de la demora en la presentación se procedió con el análisis y evaluación correspondiente.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, se registra a Jonathan Hipamo Cesari como Delegado Titular de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

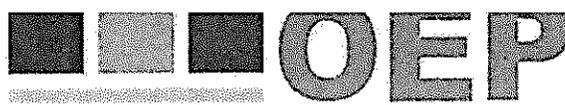
La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2018 y 2022, de la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 125/2019	01/08/2019
2019	(*)		
2020	(*)		
2021	(**)		
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 120/2023	28/06/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 185/2023	11/10/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

(*) **Nota 1.**- Revisados los registros de la Unidad Técnica de Fiscalización, se evidencia que en la carpeta de antecedentes de agrupaciones ciudadanas de Santa Cruz, la agrupación ciudadana “Cambio Posible” (CAMPO), **no presento los Estados Financieros anuales de las Gestiones 2019 y 2020** como establece el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, ante esta situación la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboró el Informe TSE-UTF. N° 015/2021 referido a “Informe sobre la presentación de Estados Financieros Gestiones 2019 y 2020 de las Organizaciones Políticas ante el Tribunal Supremo Electoral”, por lo que no se realizó la fiscalización correspondiente.

(**) **Nota 2.**- Respecto a la **Gestión 2021**, la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, **no presentó los Estados Financieros anuales de la Gestión 2021** tal como se



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

evidencia en el Informe TSE-UTF N° 027/2022 de 22 de abril de 2022, referido a *Informe sobre la presentación de Estados Financieros y Actas de Rendición de cuenta anual correspondiente a la Gestión 2021 por parte de las organizaciones políticas ante el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales*” razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, se ha identificado algunas observaciones que a continuación señalamos:

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, se estableció que los gastos reportados en el Estado de resultados al 31 de diciembre 2023, ascienden a Bs1.602,00, de los cuales no adjuntaron la suficiente documentación de respaldo que justifique la ejecución de los mismos, según se describen a continuación:

Recibo N°	Fecha	DETALLE	Importe Bs.	Documento Faltante
Nota de Venta N° 20560	06/02/2023	Material de Escritorio	322,00	Comprobante de Registro. Acta de Entrega del material de escritorio.
Nota de Venta N° 20571	12/05/2023	Compra de alimentos	350,00	Comprobante de Registro. Informe o documento similar que especifique el propósito del gasto, fecha, lugar del evento o reunión realizada. Planilla firmada de los participantes. Archivo fotográfico.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Recibo N°	Fecha	DETALLE	Importe Bs.	Documento Faltante
Nota de Venta N° 20577	11/10/2023	Compra de 80 panchitos y 90 refrescos	580,00	Comprobante de registro. Informe o documento similar que especifique el propósito del gasto, fecha y lugar del evento o reunión realizada. Planilla firmada de los participantes. Archivo fotográfico.
Nota de Venta N° 20567	17/11/2023	Compra de alimentos	350,00	Comprobante de registro. Informe o documento similar que especifique el propósito del gasto, fecha y lugar del evento o reunión realizada. Planilla firmada de los participantes. Archivo fotográfico.
TOTAL			1.602,00	

Fuente: Documentación presentada por la Organización Política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las **transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras **y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** de la agrupaciones ciudadana municipales”.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.*



Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalden los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana municipal, generando una duda respecto a los gastos expuestos en el estado financiero.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, complementar con la documentación original o fotocopia legalizada de tal manera que el importe observado pueda ser validado, justificado y respaldado con documentación suficiente y competente, dando certidumbre a los importes expuestos en el estado financiero.

2.2 AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES QUE RESPALDEN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, se verificó que no se adjuntaron los respectivos comprobantes de Ingreso y Gasto que respalden los saldos expuestos y las partidas contables utilizadas en los estados financieros presentados.

Si bien la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, presento un libro diario, éstos no se encuentran sustentados con algún registro auxiliar que ayude a identificar como se obtuvieron los importes expuestos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 80° (Sistema de Contabilidad)

“...I. De requerirlo, las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de la máxima instancia...”

Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)

“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria...”.

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

“...I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización...”.

Artículo 87° (Estados financieros a presentar)

*“... I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán elaborar** conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes Estados Financieros:*

- a) *Balance general*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) *Notas a los Estados Financieros.*

*Los citados estados financieros descritos de a) a c) **deberán estar respaldados y acompañados** con los siguientes registros contables:*

- d) **Comprobantes de Ingreso.**
- e) **Comprobantes de Gastos.**
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Otros registros auxiliares.*

El no adjuntar los registros contables de Ingresos y Gastos no permitió a la Unidad Técnica de Fiscalización contar con la información precisa respecto a las transacciones y cálculos adicionales efectuados, de manera tal que respalden los saldos expuestos en los estados financieros, con la documentación de respaldo suficiente y competente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, remitir los registros contables de Ingreso y Egreso así como cualquier otro registro de cálculo auxiliar que respalde las transacciones realizadas y sustenten con documentación suficiente y competente los saldos expuestos en los estados financieros presentados.

2.3 SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La cuenta “Caja” registra al 31 de diciembre de 2023 un importe de **Bs3.006,66**; al respecto, la agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** de caja que permita validar y dar certidumbre del saldo expuesto en el Balance General.

Es de hacer notar que, esta observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 120/2023** de 28 de junio de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 185/2023** de 11 de octubre de 2023; sin embargo, en la presente fiscalización nuevamente esta debilidad volvió a presentarse, lo que denota el poco control asignado para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitan.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 77° (Manejo de caja)

*“...De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja**, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos** y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión...”*

La falta de arqueo de caja no permitió validar y dar certidumbre al saldo expuesto en el balance general, así como conocer al responsable del resguardo del efectivo.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, presente el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del informe o posterior,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento, para dar validez y certidumbre del saldo expuesto en el estado financiero.

2.4 FALTA DE PERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

No fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Si bien en las notas a los estados financieros mencionan que en la gestión 2023 la organización *“no se ha realizado la apertura de una cuenta bancaria debido al escaso flujo de efectivo que tiene nuestra agrupación. Pero se tomará en cuenta las recomendaciones realizadas para la apertura de una cuenta bancaria”*; sin embargo, en el entendido que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, referida a los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, por lo que la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”, en su Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria), establece:

- I. **Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.**

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:



Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

“III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria está deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

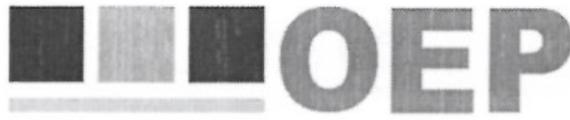
IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo...”

La Circular TSE-PRES-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, relacionada con los requisitos para la apertura de número de identificación tributaria (NIT) de las organizaciones políticas y posterior apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera, establece que:

Con la finalidad de dar cumplimiento al párrafo I, artículo 84° (apertura de una cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo, las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya abierta hasta el 31 de julio impostergablemente.

El hecho de que no se haya abierto una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo en el manejo de los recursos



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

económicos de la agrupación ciudadana y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.

2.5 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión o no de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Si bien en las notas a los estados financieros de la gestión 2023 la organización menciona: *“El instrumento técnico utilizado para su aplicación guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y cuentas detalladas y su definición, fue remitido y aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución N° 03/24 de 24 de enero de 2024, al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz”*; sin embargo, dicha nota no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”***

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de



utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual en el que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de fiscalización.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, que se remita a la Unidad Técnica de Fiscalización la Resolución N° 03/24 que aprueba el instrumento técnico que sirvió de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual conforme lo manifestado.

2.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO Y NO EJECUTADO

En el formulario “Cronograma de Actividades Gestión 2023”, la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, incluyo las actividades, plazos y a los responsables encargados de realizar las siguientes actividades:

- *Taller de difusión del nuevo estatuto orgánico actualizado.*
- *Taller de capacitación política.*
- *Taller sobre Derechos Humanos y Ciudadanía.*
- *Taller sobre igualdad de género.*
- *Taller sobre despatriarcalización.*
- *Taller sobre la mujer y su participación política.*
- *Taller sobre Liderazgo político.*
- *Taller sobre los Jóvenes y política: Construcción de una nueva democracia.*
- *Taller sobre Plataformas digitales y democracia.*
- *Taller sobre la Construcción del discurso político.*

Al respecto, producto de la revisión a estos documentos, evidenciamos las siguientes deficiencias:

- a) La agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, no adjuntó información adicional o complementaria que demuestre cuál de las actividades planificadas se ejecutó con los gastos de Administración y de Operación.

- b) El presupuesto estimados para el cumplimiento de todos los objetivos trazados fue de **Bs5.000,00**; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs1.602,00**, concluyéndose que se ejecutó el **32,04%**, quedando pendiente la ejecución del **67,96%**; de igual manera, esta situación no fue debidamente justificada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efecto de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- I. *El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades).*

La ausencia de mayor información no permitió verificar cuál de las actividades programadas y/o planificadas fue ejecutada con la realización de gastos de administración y operación; asimismo, al ejecutarse actividades con el mínimo de recursos estimados y no ser ejecutados en su integridad, denota que la estimación de los presupuestos no fueron realizados de una manera adecuada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, que la planificación de operaciones anuales se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas y con los recursos programados así como de los gastos estimados al momento de su planificación.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Ausencia de comprobantes contables que respalden los estados financieros presentados, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Saldo en caja sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el Sistema Financiero, situación que se reporta en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Otras observaciones identificadas; según lo descrito en el numeral **2.6** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C5** debiendo adjuntar la documentación original de



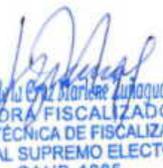
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio Posible” (CAMPO) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C6** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juan Carlos Cruz Mariene Zupayua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Cios Ordoñez
EFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUR - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM CAMPO SCZ